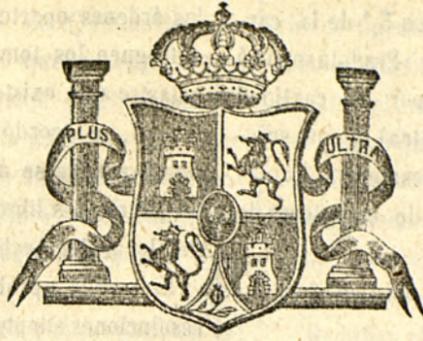


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,60
Por tres id.....	8

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 155.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular.

Segun me participa el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, ha desertado el soldado del Regimiento infanteria de la Constitucion Dámaso Lopez Alberdi; en su consecuencia, he dispuesto su insercion en el Boletin oficial y encargar á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de aquella autoridad.

Burgos 5 de Junio de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

### Media filiacion.

Hijo de Crisanto y de Isabel, natural de Burgos, provincia de idem, avecinado en Madrid, provincia de idem, estatura 1 metro 564 milímetros, pelo

y cejas castaño, ojos pardos, color triguño, nariz regular, barba id., edad 16 años 8 meses 9 dias.

La Diputacion de esta provincia ha acordado prorogar hasta el dia 31 de Octubre próximo el plazo fijado por la misma para la presentacion de solicitudes de los padres, viudas ó hijos de los soldados que hubieren fallecido en la guerra de Cuba de heridas recibidas ó de enfermedades contraidas á consecuencia de las fatigas de la campaña, con el objeto de obtener la gratificacion de 125 pesetas que dicha Corporacion tiene acordado conceder.

Burgos 5 de Junio de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Habiendo acordado la Diputacion de esta provincia celebrar la subasta de las obras del trozo 1.º de la seccion 3.º de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, he dispuesto insertar á continuacion las condiciones que han de regir en dicha subasta, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella.

Burgos 23 de Mayo de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

*Pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 1.º de la seccion 3.º de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros.*

1.º Comprende este trozo desde el limite jurisdiccional de Villorobe con Uzquiza hasta el arroyo del valle, piquete 581, cuya longitud es de 5.904 metros 10 centímetros, y su presupuesto de contrata 74.077 pesetas, sin que el contratista tenga derecho á reclamar el 1 por 100 de gastos imprevistos, el 5 por 100 de direccion y administracion y el 9 por 100 por beneficio in-

dustrial. De las 74.077 pesetas satisfarán: Villasur de Herreros 8750 pesetas en metálico, Uzquiza 900 pesetas en 300 metros cúbicos de piedra para el firme, y Pradoluengo 8869 pesetas 25 céntimos en metálico, cuyas tres partidas ascienden á 18.519 pesetas 25 céntimos, igual al 25 por 100 con que han de contribuir los tres pueblos indicados en los plazos que determine la Diputacion y á medida que las obras se vayan ejecutando.

2.º Servirá de tipo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 75.0177 pesetas, toda vez que de las 74.077 se rebajan las 900 importe de los 300 metros cúbicos de piedra que ha de colocar al pie de las obras el pueblo de Uzquiza segun su ofrecimiento, los cuales no se subastan.

3.º A toda proposicion que se presente deberá acompañar carta de pago de haber depositado en la caja provincial los licitadores que se presenten en esta Ciudad, y en la de Depósitos los que lo verifiquen en Madrid, el 1 por 100 de la cantidad de 75.177 pesetas.

4.º El contratista antes de extender la escritura deberá depositar como garantia en la misma caja el 5 por 100 de la cantidad del remate.

5.º El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicado por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861 y del reglamento de Contabilidad de esta provincia en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

6.º Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el término de un año, á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.º Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el con-

tratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no cumplierse con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que faltan para el total asignado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

8.º Tan luego como estén terminadas las obras del trozo de que se trata serán recibidas provisionalmente por las personas que designe la Diputacion acompañadas del Director, pero no se verificará la recepcion si no se hubieren hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

9.º El plazo de garantia para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional.

10. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario, se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion que tiene de entregar las obras con sujecion á la contrata.

11. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduria de fondos provinciales para su pago.

12. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 59 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861, que trata de los intereses de de-

mora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

13. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, los de la insercion de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurriesen serán de cuenta del contratista.

14. El remate tendrá lugar el día 10 de Julio próximo á las doce de la mañana en esta Capital en la sala de sesiones de la Comision provincial, ante la Junta de subasta presidida por el Sr. Gobernador de la provincia, y en el mismo día y á la misma hora en Madrid ante el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local y en su propio despacho, situado en el Ministerio de la Gobernacion, observándose las reglas siguientes: 1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Presidente á la vista del público y á la hora fijada, los cuales serán numerados por el orden de presentacion y despues que el portador de cada uno haya rubricado la cubierta. 2.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo. 3.º Pasados diez minutos destinados á la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá los pliegos y los leerá en alta voz por el mismo orden con que hayan sido presentados. El Secretario tomará nota del contenido de cada proposicion, que á su vez la publicará para satisfaccion de los concurrentes. 4.º Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion oral por término de cinco minutos entre los autores de ellas. En el caso de que no se hagan pujas se adjudicará la subasta á favor de la proposicion que se hubiese presentado antes. 5.º La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo publicado, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda. 6.º Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito. En el plazo de 10 dias despues de comunicada la aprobacion de la subasta, se otorgará la escritura, entregando el contratista una copia de ella en la Secretaria de la Diputacion.

15. Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

D. N. de N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia (ó en

la Gaceta de Madrid) del día..... de..... de 1879, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo 1.º de la seccion 3.ª de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, por la cantidad de.... pesetas (en letra) y con sujecion á los planos y presupuesto formados por la Direccion de carreteras de la provincia.

Fecha y firma del licitador.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 27 de Noviembre de 1878.*

Abierta á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Cecilia D. Santos, Real, Peña, Cecilia D. Ramon, Bartolomé, Martinez del Campo, Collantes, Gonzalez Marron, Casaviella, Zumárraga, Aldea, Villalain, Beltran, Gallo, Bustillo, San Millan D. Simon, Berdugo y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Cecilia D. Ramon expresó su deseo de que se pidiera á la Comision de Fomento el expediente sobre construccion de la seccion 3.ª del camino de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, contestándole el Sr. Presidente que lo pondria en conocimiento de la citada Comision.

En vista de un oficio del Alcalde de Alcalá de Henares invitando á esta Corporacion para que contribuya al importe de una estatua que se trata de levantar al Cardenal Cisneros, se acordó que se le remitan con dicho objeto 25 pesetas.

Continuando la discusion pendiente acerca de las medidas que deben adoptarse para la realizacion de los créditos contra los Ayuntamientos por cuotas provinciales, se dió lectura de una adiccion al dictámen de la Comision de Hacienda, suscrita por los Sres. Berdugo y Aldea, acordándose que volviera el asunto á dicha Comision por afectar la expresada enmienda al fondo del dictámen.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador para la resolucion que considere procedente la instancia del Ayuntamiento de Salinillas de Buradon pidiendo se obligue al de Miranda de Ebro á reconocer y pagar la deuda de 5.000 raciones de carne facilitadas al Ejército del Norte en Enero de 1874.

Visto un oficio del Presidente de la Comision de evaluacion y reparto de la contribucion territorial pidiendo se den las órdenes oportunas para que se le entreguen los tomos que necesite del catastro que existe en el Archivo provincial, se acordó contestarle que no puede accederse á sus deseos, pero si facilitarle los libros expresados dentro del local del Archivo.

Se acordó aprobar en revision las resoluciones adoptadas por la Comision provincial con los Diputados residentes en la Capital en los expedientes instruidos á instancia de varios Ayuntamientos pidiendo socorros del presupuesto provincial.

Se acordó remitir al Ayuntamiento de Puras de Villafranca para los efectos oportunos el proyecto de reparacion del puente de Magazos y subvencionar dicha reparacion con la tercera parte del importe de las obras.

Se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa el expediente relativo al Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital.

Se acordó aprobar las subastas celebradas en los dias 21 de Agosto y 11 de Setiembre últimos para adquisicion de géneros con destino á vestuario de los acogidos del Hospicio provincial.

Se acordó autorizar al Capellan y Maestro de 1.ª enseñanza del Hospicio para regentar durante los meses de invierno una escuela de adultos en aquel Establecimiento.

En el expediente sobre construccion del trozo 6.º del camino provincial de Pedrosa del Príncipe á Sasamon, dióse cuenta del presupuesto adicional, importante 6947 pesetas 12 céntimos, á que asciende el mayor coste de la piedra, por el exceso de distancia á que se encuentran las canteras, sobre la que se fijó en el primitivo presupuesto, así como la construccion de tres atarjeas, y del informe de la Comision de Fomento proponiendo que se comisione al Arquitecto provincial para que rectificando la medida diga en qué pudo consistir tan notable diferencia en la distancia á que se hallan las canteras; y despues de una ligera discusion entre el Sr. Martinez del Campo, que proponia pedir informes á la Direccion de Carreteras para que explicase la causa de la diferencia, y los Sres. San Millan D. Mauricio y Beltran, que defendian el dictámen, se aprobó este en votacion nominal por quince votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Real, Peña, Bartolomé, Casaviella, Zumárraga, Aldea, Villalain, Beltran, Gallo, Pujana y Sr. Presidente,

contra cuatro de los Sres. Martinez del Campo, Collantes, Marron y San Millan D. Simon.

Dada cuenta del expediente remitido á informe de la Diputacion para exceptuar de la venta el monte titulado de la Nava, distrito municipal de Gumiel del Mercado, y visto el informe de la mayoría de la Comision de Hacienda proponiendo que se informe en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto en decisiones del Consejo de Estado fechas 15 de Abril de 1866 y 15 de Abril de 1867, así como el voto particular del Sr. Real, favorable á la excepcion, fundándose en que las decisiones-sentencias del Consejo de Estado que se han citado no son aplicables al presente caso: que la finca no ha sido arrendada en varios años en los veinte últimos anteriores á la ley de desamortizacion fecha 1.º de Mayo de 1855: en que el haber arbitrado las leñas una sola vez no quita á la finca la cualidad de ser de aprovechamiento comun, segun sentencia de 22 de Febrero de 1865; y por último, en que el pueblo de Gumiel del Mercado no tiene otro terreno de aprovechamiento comun, el Sr. Presidente declaró abierta la discusion.

El Sr. Real amplió los razonamientos de su voto particular, y despues de una ligera discusion, se acordó que quedara el expediente para la sesion inmediata en votacion nominal por 13 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Real, Peña, Bartolomé, Martinez del Campo, Beltran, Gallo, Bustillo, San Millan D. Simon, Pujana y Sr. Presidente, contra 6 de los Sres. Martinez D. Indalecio, Collantes, Marron, Casaviella, Zumárraga y Villalain.

Asimismo se acordó que quede sobre la mesa el expediente sobre construccion del 4.º trozo del camino de Pampliega á Villahoz, puesto al despacho por virtud de la instancia del contratista D. Ismael de Buenaga pidiendo que se acuerde la recepcion de la parte construida.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Hacienda proponiendo se nombre al Lic. Sr. D. Felix Santa Maria del Alba para incoar y seguir el recurso contencioso-administrativo contra la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 15 de Agosto último, desestimando el recurso de apelacion del fallo de la Direccion general de rentas estancadas, y declarando responsable á la Corporacion del pago de 4990 pesetas 49 céntimos por faltas del papel sellado en los expedientes de quintas.

Abierta discusion, el Sr. San Millan D. Simon hizo presente que habiéndose informado de la responsabilidad que se impone, resulta que por todos los conceptos, ó sea por reintegros y multas, solo se exige el pago de la cantidad que se ha citado en la Real orden, y que por consiguiente tratándose de una suma tan pequeña, era de parecer que no se entablara el recurso contencioso-administrativo.

El Sr. Real manifestó que la Real orden decia que la multa quedaba reducida á 4490 pesetas 49 céntimos, y que no veia claro que en esta cantidad estuviera comprendido el reintegro; y despues de haber usado de la palabra sobre el particular los Sres. Beltran, Peña y Martinez del Campo, y de la rectificacion del Sr. Real, se puso á votacion el dictámen y quedó aprobado por mayoría de 11 votos de los Sres. Martinez D. Indalecio, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Real, Peña, Martinez del Campo, Zumárraga, Aldea, Villalain, Pujana, y Sr. Presidente, contra 9 de los Sres. San Millan D. Mauricio, Bartolomé, Collantes, Casaviella, Beltran, Gallo, Bustillo, San Millan D. Simon, y Berdugo. Estos 9 Sres. explicaron su voto en el sentido de que habiendo quedado reducida la responsabilidad de la Corporacion á 4990 pesetas 49 céntimos consideraban que no debía entablarse el pleito.

El Sr. Presidente declaró que quedaban sobre la mesa el dictámen relativo á las cuentas provinciales del ejercicio de 1876 á 1877, y el de la Comision especial de plan de preferencia de carreteras.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche, anunciándose como orden del dia para la inmediata la resolucion de los asuntos que vayan despachando las Comisiones.

Burgos 27 de Noviembre de 1878.  
=El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.  
=Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.=Alejandro Berdugo.

*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 28 de Noviembre de 1878.*

Abierta á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Jalon, Cecilia D. Santos, Real, Peña, Cecilia D. Ramon, Bartolomé, Martinez del Campo, Nieto, Collantes, Gonzale, Marron, Casaviella, Zumárraga, Aldeaz Villalain, Beltran, Gallo, Bustillo, San Millan D. Simon, Berdugo y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion el oficio del Sr. Gobernador de esta fecha, trasladando otro del Alcalde de Quintanilla Sobresierra, en el que se expresa que remite á disposicion de dicha autoridad superior de la provincia con el fin de que ingrese en algun establecimiento benéfico un pobre sordo-mudo que se habia presentado en aquella localidad.

Diose lectura de una proposicion del Sr. Beltran, fechada en el dia de ayer, proponiendo que se pida á los pueblos todos de la provincia remitan con urgencia nota de las cantidades que el Banco de España les adeuda como resultado de la cobranza que aquel establecimiento verifica del 4 por 100 sobre territorial y 8 por 100 de industrial para gastos provinciales y municipales; y despues de breves palabras de los Sres. San Millan D. Simon, Beltran y Aldea, se acordó tomarla en consideracion y que pasara á la Comision de Hacienda.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador, remitiendo á informe el de la excepcion de venta del monte titulado La Nava, incoado por el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, diose nueva lectura del dictámen de la mayoría de la Comision proponiendo que se informase en sentido negativo, así como del voto particular del Sr. Real proponiendo que se informe en sentido favorable.

Abierta discusion, el Sr. Beltran impugnó el voto particular, sosteniendo que segun las prescripciones de la Real orden de 11 de Julio de 1865, circular de 4 de Agosto de 1860 y Real orden de 22 de Octubre de 1872, así como de las resoluciones de las sentencias de 4 de Julio de 1872 y de otra que citó, no podia menos de respetarse la venta hecha del monte en cuestion sin protesta alguna del Ayuntamiento, toda vez que al incoarse este expediente el pueblo tenia otras fincas de aprovechamiento comun que se han vendido posteriormente y que además consta que en el año de 1851 fue arbitrado el monte.

El Sr. Real empezó por asegurar que hoy no se trata de resolver si está ó no hecha en tiempo la reclamacion, porque dijo que á la Diputacion no se la pedia informe mas que acerca de si es ó no de aprovechamiento comun la finca y de si reúne las condiciones para la excepcion de venta, y que debe presumirse incoado en tiempo el expediente cuando la Administracion económica le ha dado curso; sostuvo

que el haberse arrendado las leñas en un solo año no es el hecho de arbitrar la finca en el sentido de las disposiciones vigentes; dijo que las dos sentencias citadas por el Sr. Beltran no tienen aplicacion al caso presente, y por último que si el pueblo tenia anteriormente otras fincas de aprovechamiento comun, hoy que no las tiene debe conseguir la excepcion de la de que se trata.

Rectificó el Sr. Beltran.

El Sr. San Millan D. Simon impugnó el voto particular.

Rectificaron los Sres. Real y San Millan D. Simon, y declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á resolver en votacion nominal si se aprobaba el voto particular, emitiendo sus votos en sentido afirmativo los Sres. Martinez D. Indalecio, Real, Cecilia D. Ramon, Martinez del Campo, Nieto, Collantes, Gonzalez Marron, Casaviella, Zumárraga y Villalain, total 10, y en contra los Sres. San Millan D. Mauricio, Peña, Bartolomé, Beltran, Gallo, Bustillo, San Millan D. Simon, Berdugo, Pujana y Sr. Presidente, total 10.

El Sr. Presidente anunció que se repetiría la votacion en la sesion próxima para decidir el empate.

En el expediente sobre construccion del trozo 4.º del camino provincial de Pampliega á Villahoz, diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento sobre la instancia presentada con fecha 15 de Noviembre último por D. Ismael de Buenaga, contratista de las obras de dicho trozo 4.º, en cuyo dictámen se proponía que se acordase la recepcion provisional de las obras ejecutadas dentro del término de Villahoz y la rescision del contrato en la parte relativa á los 280 metros no construidos dentro de la jurisdiccion de Mahamud por haberse negado el Ayuntamiento de dicho pueblo á abonar las expropiaciones correspondientes á dicho trayecto y haber apelado el Ayuntamiento de Villahoz contra el acuerdo de esta Corporacion en que se le declaró obligado á abonar el importe de dichas expropiaciones, y se acordó aprobar por unanimidad dicho dictámen.

En el expediente instruido á virtud de una proposicion de varios Sres. Diputados presentado en la sesion de 4 de Abril último, en que pedian la supresion del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, en el que, bajo el fundamento de que las Diputaciones de Alava y Guipúzcoa habian sido las únicas que contestaron á la invitacion que se di-

rigió á las siete provincias del distrito universitario á virtud del acuerdo adoptado por la Corporacion en 12 de Abril de que manifestasen si estaban conformes en cumplir sus compromisos para el sostenimiento de dicho Colegio, se proponia que para la mas acertada resolucion del asunto se consultara al Excmo. Sr. Ministro de Fomento si podria romperse aquel contrato en razon á que ni unas ni otras provincias han respondido al laudable fin para que fue creado el establecimiento de que se trata.

Abierta discusion, el Sr. Martinez del Campo impugnó el dictámen bajo el concepto de que el silencio de las cinco provincias del distrito universitario que no habian contestado no era razon bastante para interpretar en el sentido que se supone en el dictámen, y que por tanto es improcedente en estos momentos someter la cuestion al Gobierno por no haber llegado el caso previsto por el art. 56 de la ley provincial de la falta de conformidad entre las provincias.

El Sr. Real habló en igual sentido; y habiendo manifestado los Sres. de la Comision de Fomento que no tenian inconveniente en que volviese el expediente á la misma para que propusiera el medio de depurar si habia ó no conformidad entre las provincias obligadas en cumplir sus compromisos, la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

Diose nueva lectura del último dictámen de la Comision de Hacienda emitido en el expediente formado á virtud de la proposicion presentada por el Sr. Casaviella en la sesion de 16 del actual sobre que se active la recaudacion de descubiertos en que se hallan los Ayuntamientos de esta provincia de sus cuotas de gastos provinciales, proponiendo, entre otras cosas, que se acuerde la expedicion de apremios por los descubiertos de los años de 1876-77, de 1877-78 y de 1878-79 en la parte que esté vencida, para que sean expedidos tan pronto como termine el plazo que se señale en el requerimiento que debe hacerse á los Ayuntamientos; pero que al expedirse los apremios se tengan en cuenta las cantidades que hayan satisfecho por atrasos anteriores al año económico de 1876-77, de manera que el apremio se expida contra los Ayuntamientos actuales por el déficit ó diferencia entre lo que hayan satisfecho por atrasos y lo que les corresponda satisfacer desde el citado año económico de 1876-77 hasta lo que adeuden en el dia que se les expida el apremio.

Abierta discusion, el Sr. Casaviella impugnó el primer extremo del dictámen en su segunda parte de que no se apremie á los Ayuntamientos actuales mas que por la diferencia entre lo que hayan satisfecho por atrasos y lo que les correspondia pagar por los plazos vencidos durante su administracion, porque esto dijo que equivalia al privilegio de no apremiar á las administraciones actuales en el caso mencionado y concederles el derecho de que trasmitan á sus sucesores la obligacion de pagar íntegros los vencimientos expresados, para lo cual sostuvo que no tenia facultades la Diputacion.

El Sr. Beltran contestó á las apreciaciones de dicho Sr. Diputado.

El Sr. Zumárraga impugnó la misma base combatida tambien por el Sr. Casaviella.

El Sr. Real defendió el dictámen, manifestando que precisamente la regla combatida por los Sres. Casaviella y Zumárraga se habia propuesto por la Comision en el nuevo dictámen con el objeto de evitar la injusticia de que los Ayuntamientos actuales que han recaudado y satisfecho todas las cuotas provinciales correspondientes al periodo de su administracion sean apremiados solo por el hecho independiente de su voluntad de que los ingresos realizados se hayan aplicado al pago de descubiertos de años anteriores, extendiéndose en otras consideraciones en pro del dictámen que se discute.

El Sr. Peña habló tambien en defensa del dictámen.

Rectificó el Sr. Casaviella, ampliando sus explicaciones para demostrar la injusticia que entrañaba la solucion que habia combatido; y despues de breves palabras del Sr. Aldea y de la rectificacion del Sr. Real, se declaró el punto suficientemente discutido, acordándose por unanimidad en votacion ordinaria aprobar la primera parte de las dos en que se dividió el primer extremo del dictámen.

Puesta á votacion nominal la segunda parte de dicho primer extremo, en que se dice que contra los Ayuntamientos actuales no puedan expedirse comisiones de apremio sinó por la diferencia entre los vencimientos correspondientes á su administracion y las sumas que hayan entregado á cuenta de los atrasos de años anteriores, quedó desechada por mayoría de 12 votos de los Sres. Martinez D. Indalecio, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Martinez del Campo, Nieto, Gonzalez Marron, Casaviella, Zumárraga, Villalain, Bus-

tillo, San Millan D. Simon, y Pujana, contra 10 de los Sres. San Millan D. Mauricio, Jalon, Real, Peña, Bartolomé, Aldea, Beltran, Gallo, Berdugo y Sr. Presidente.

El Sr. Cecilia D. Ramon explicó su voto negativo bajo el concepto de que los Ayuntamientos actuales han pedido pagar los atrasos con recursos de años anteriores á su administracion.

El Sr. Presidente, en vista del resultado de la votacion, declaró que volveria el expediente nuevamente á la Comision de Hacienda.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las 11 menos cuarto de la noche.

Burgos 28 de Noviembre de 1878.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.—Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.—Alejandro Berdugo.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resultando vacantes los estancos que á continuacion se expresan, y debiendo procederse á su provision en personas que reunan las condiciones que previenen los decretos de 24 de Setiembre de 1874 y 3 de Julio de 1876, he acordado anunciarlo al público por medio de este periódico oficial para que los que se consideren con méritos bastantes para desempeñarlos acudan con sus instancias debidamente justificadas á esta Administracion en el preciso término de quince dias, segun previene la orden circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de fecha 15 de Octubre último.

Burgos 4 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Luis Garrido.

#### Relacion de los estancos vacantes.

Añastro.  
Manciles.  
Virtus.  
Carazo.  
Palacios de Riopisuerga.  
Villanueva Soportilla.  
Mozoncillo de Juarros.  
Villavedon.

#### Anuncios oficiales.

##### CAPITANIA GENERAL DE BURGOS.

#### Estado Mayor.

El dia 15 del actual se venderá en pública subasta en el patio de la Capitanía General un caballo de desecho del cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la expresada subasta.

#### Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Dia 25.—A D. Santiago Lajusticia, 50 quintales métricos de harina de 1.ª clase á 45'54 pesetas el quintal.

=100 id. de 2.ª á 43'47.

=50 id. de 3.ª á 41'50.

=2000 fanegas de cebada á 9'83.

Dia 25.—A D. Juan Ortega, 400 quintales métricos de paja de pienso á 3'26 pesetas el quintal.

Dia 21.—A D. Rafael Garcia, 150 quintales métricos de leña á 2'85 pesetas el quintal.

Burgos 30 de Mayo de 1879.—El Administrador, Emilio Martin.—V.º B.º —El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

#### Anuncios particulares.

##### LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ,

Agente de negocios y perito agrónomo, Huerto del Rey, núm. 16, 5.ª, derecha, Burgos.

Publicado por la Administracion económica el cupo de contribucion territorial que ha correspondido á los pueblos de esta provincia, y señalado por la misma el plazo para la presentacion de los repartos para el dia 20 del corriente los de los pueblos pequeños y los restantes el 30, esta Agencia se ocupa de la formacion de los mismos como viene haciéndolo en años anteriores con la economia y actividad que tiene acreditada.

Otro de los asuntos sobre el cual llama la atencion de los particulares y Corporaciones es la redencion de censos, los cuales pueden redimirse con las ventajas concedidas por la Ley hasta 1.º de Julio próximo en que termina el plazo concedido por la misma.

Prevenido por circular del Gobierno de esta provincia la presentacion de las cuentas municipales hasta el dia 15 del corriente, esta Agencia se ocupa tambien de su formacion.

Empezadas ya las operaciones para la formacion del nuevo amillaramiento y en el momento en que se hallen entregadas en el plazo prevenido las cédulas de declaracion, esta Agencia se ocupará de la formacion de los mismos y de las cuestiones periciales ya sea como consulta, ya en el terreno de la práctica.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado, y en particular intereses de inscripciones de Propios, recibos facturas y títulos del emprés-

tito de 175 millones de pesetas, cupones vencidos y su presentacion al cobro.

Se encarga tambien de la representacion de Corporaciones y particulares, del cobro de haberes de las clases pasivas, de la administracion de fincas con la correspondiente garantía, de hacer pagos en todas las dependencias del Estado, del pago de Bienes Nacionales en metálico y Bonos del Tesoro y demás asuntos propios de la Agencia.

2—8

En la zapatería de FELIPE VALDIVIELSO BONIS, Plaza Mayor, núm. 4, Burgos, se encuentra un gran surtido de calzado para señoras, caballeros y niños, con gran rebaja en los precios en competencia (sin exagerar) con todos los Establecimientos de su clase.

Nota. Se hace calzado de encargo y á medida á precios económicos, así como cuantas composturas sean necesarias.

Casa fundada en 1837. Zapatero de S. M., premiado en Zaragoza.

Burgos, Plaza Mayor, núm. 4.

1—8

#### Á LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

D. Emilio Alvarado, Médico-oculista de Valladolid, permanecerá en Burgos todo el mes de Junio.

En este mes pueden presentarse los enfermos de los ojos que quieran consultar, curarse ó sufrir alguna operacion, advirtiéndose á estos últimos es muy conveniente se presenten en los primeros dias, porque haciéndolo así pueden ser asistidos hasta su completa curacion. 11

#### RELOJERIA DE CARRANZA,

calle del Cid, número 4.—Burgos.

Abundante surtido de relojes para pared y para el bolsillo, bonitas cajas de pino pintado para los primeros: especialidad en relojes para torre de 30 horas y ocho dias de cuerda; estos relojes llaman justamente la atencion por su construccion perfecta y elegante; se venden puestos en las torres á precios económicos, tanto á plazos como al contado.

Fijarse en las señas, calle del Cid, núm. 4. 18

#### MÁQUINAS PARA COSER.

Sistema Howe desde 600 reales.

» Singer » 590 »

» Vilson » 400 »

De mano » 200 »

En el nuevo almacen de camas de hierro, Pasage de la Flora, Burgos. 21

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.